

RECURSO DE RECLAMACIÓN 102/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 270/2024

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexo de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	18517

Documentales que se recibieron el cuatro de octubre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en contra del acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que el Ministro instructor admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional **270/2024**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada de su nombramiento y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la referida Ciudad, que establecen lo siguiente:

**Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

**Artículo 230.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

- Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;
- Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

**Artículo 12.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

**II. Admisión.** Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la referida Normativa Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se admitió la demanda de la indicada controversia constitucional.

**III. Oportunidad.** El auto impugnado fue notificado por oficio al recurrente el dos de octubre de este año, surtiendo sus efectos el tres siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del cuatro al diez de octubre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso se presentó el cuatro del indicado mes de octubre, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, atento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**IV. Señalamiento de domicilio y designación de delegados.** De conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria, se tiene al recurrente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

**V. Traslado a las partes.** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, con copias simples del escrito de interposición del recurso y su anexo, **córrase a las demás partes** para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. Además, **dese vista a la Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** para que en el indicado plazo manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.**

**VI. Sistema Electrónico.** En esta lógica, se hace del conocimiento de las autoridades citadas en el párrafo precedente que, a partir de la notificación de este proveído, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal ([www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>.

Asimismo, de conformidad con los artículos 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020**, **al desahogar sus manifestaciones, podrán solicitar a través de sus representantes legales el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía**, proporcionando al efecto el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o **e.firma**. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

**VII. Turno.** Ahora bien, con apoyo en los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**VIII. Habilitación de días y horas.** Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**IX. Copia certificada.** Finalmente, agréguese copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese a las partes.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones electrónicas del escrito de agravios con su anexo, así como la del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 102/2024-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 270/2024**

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **102/2024-CA**, derivado de la controversia constitucional **270/2024**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.

SRB/GSP. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 102/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 423353

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2024T21:07:22Z / 10/10/2024T15:07:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 9d 7b b0 a6 8e 90 5b 74 d3 45 af 60 64 63 b4 97 cd 23 33 9b 06 0c 91 23 3f ab 12 f4 21 27 39 54 dc c0 b4 08 51 2c 7d fc 04 3f 4b 95 44 00 e8 98 49 55 c1 ad 9d 7c f5 a3 cb 96 de eb db 9a ed c6 0b e6 ff 0a a6 47 f1 d0 84 91 1d e0 fc 24 7b 8b 40 c1 3c 83 de e1 5a 58 ff 42 8f 16 69 5e 3d 6d 9a e9 08 15 e1 13 01 03 b3 20 9c b3 e6 6b fe 4c 9f ae 75 8d 14 e9 78 28 22 fb 9c 5b bc ed de ed 19 19 57 dc bb 37 1d e1 5e 4a 5f 7f ec 86 80 33 a2 97 12 47 77 b3 6e d1 c6 67 55 7d 0c 6d 1e 26 10 0b 2c 1f 41 92 8b e0 8b 86 6f 85 8b df f2 32 76 1a 59 1f d2 96 9d d0 52 f3 bd 4a 62 c8 f1 86 8a 60 57 2e 64 c4 8d ce 57 8e b7 7c dd 85 b4 54 c8 72 17 a1 49 ce 3e e5 05 97 81 97 ef a6 5b 7a be 12 76 6c 8d e3 ed 0c 38 81 d0 95 dd b8 46 1c d7 73 48 67 8e 22 fd 05 8d f6 7a 50 af b7 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2024T21:08:27Z / 10/10/2024T15:08:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2024T21:07:22Z / 10/10/2024T15:07:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7653276			
	Datos estampillados	3F9B45D1CAE9714DC51516180307DE9F038A7CAC6B04F2B2D7D0385531B46A22			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2024T20:34:29Z / 09/10/2024T14:34:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 33 7c 26 10 fb 66 94 28 b0 50 ba 95 98 00 e5 7a 82 38 bd fb 62 75 de 09 11 89 7b 40 6f a5 52 98 5f 8c 07 23 b0 bb fd f4 cb af 58 dd 96 6e 21 39 65 88 f7 24 d4 3b 71 8b 39 eb 56 97 e9 ef 99 e9 9b b1 1a 50 14 4d de 80 dc e2 ad 4f 65 8f be 23 b2 fa a4 56 fa d6 ff b3 4d 6d 4a 57 c1 96 3f 82 5f 1e cf 19 7c 2c e0 01 af ab ec e1 95 d8 a3 0f 41 43 e5 02 2d 20 84 a9 c9 3a 97 9a be dd 92 e7 b6 3e 67 5c b4 c5 8e de 58 f2 fc 5a 47 e0 7f 43 8c 8b cc cf 73 39 9b 5a 47 a1 64 45 2c be de b7 a5 81 3c 03 2f b0 1e d1 d9 ae 8b 0e 9c 97 a9 67 37 fa fd 6b a0 84 d2 15 32 01 85 9b 3e 98 5e 88 fd b4 33 26 a7 97 4f 7f 70 71 db 01 c8 07 4d d3 fb 1d bb d3 e4 4d b0 e2 a8 86 55 5d e8 0e f5 2b a7 3d 59 2c 87 e9 e1 4b 60 34 a4 7b 22 78 c4 77 1a 0d 9b 73 aa 9d c2 d8 d6 38 71 a0 67 51 6d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2024T20:35:26Z / 09/10/2024T14:35:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2024T20:34:29Z / 09/10/2024T14:34:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7648478			
	Datos estampillados	CECABC319F6FC48C922E6A1466888B8019333C704A7B22EFDE90230BF3EDAAEB			